



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102008-00728-00. SUCESIÓN MARINO ORTIZ NAVARRETE

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso.
Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 11 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 975

Radicación No. 760013110010-**2008-00728-00**

Santiago de Cali, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Los apoderados judiciales de los herederos Andrés Felipe Ortiz Cerón y Juan Sebastián Ortiz González presentan escrito de corrección del trabajo de partición, en cuanto a que, en la hijuela del legitimario Juan Sebastián Ortiz González se señaló, por error, que el nombre de la edificación en donde se encuentran ubicados los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 370-759784, 370-759685, 370-759686 y 370-759753, correspondía al Edificio Miraflores de Chipichape – Torre A – Primera Etapa, siendo el nombre correcto MIRADORES DE CHIPICHAPE – TORRE A – PRIMERA ETAPA.

Observa el despacho, al revisar los certificados de tradición de los inmuebles, obrantes en el expediente, que, en efecto, se cometió un error por cambio de palabras en la descripción de las partidas adjudicadas al heredero Juan Sebastián Ortiz González.

En consecuencia, es procedente acceder a la corrección señalada por los apoderados judiciales, quienes fungieron como partidores designados al interior del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102008-00728-00. SUCESIÓN MARINO ORTIZ NAVARRETE

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la corrección al trabajo de partición de la Sucesión del causante Marino Ortiz Navarrete, presentada por los apoderados judiciales de los únicos herederos Andrés Felipe Ortiz Cerón y Juan Sebastián Ortiz González, obrando como partidores designados, señalando que el nombre de la edificación en donde se encuentran ubicados los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 370-759784, 370-759685, 370-759686 y 370-759753, es MIRADORES DE CHIPICHAPE – TORRE A – PRIMERA ETAPA, y no Edificio Miraflores de Chipichape – Torre A – Primera Etapa, como se indicó, por error involuntario, en el trabajo de partición presentado inicialmente, y aprobado por sentencia 347 del 30 de julio de 2010.

SEGUNDO: Este proveído y el escrito de corrección de la partición hacen parte de la sentencia No. 347 del 30 de julio de 2010.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de317077dff9f24dcebf662e7866a99045511fe7df4edb00f9a4ded00b5587a9**

Documento generado en 10/05/2023 06:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>